

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720220008100
AUTO No. 1160

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito enviado la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y en aras de proteger los derechos fundamentales de las niñas S.S.B.M. y L.S.B.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Nacional, el despacho,

RESUELVE:

1. **LÍBRESE** oficio al Juzgado Promiscuo Municipal Malambo (Atlántico) para que se sirva remitir copia de la demanda y sentencia al que se refiere la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, e información sobre el estado del proceso, adjúntese copia de tal certificación. Lo anterior, para los efectos que prevé el artículo 131 del C.G.P.
2. **REQUERIR** a la parte ejecutante para que se sirva surtir la notificación atendiendo lo dispuesto en el Ley 2213 de 2022, para continuar con el trámite del presente asunto.
3. **REQUERIR** a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ